

BOP

Córdoba

Año CLXXXII

Sumario

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se hace público la formalización del contrato de obra "Almedinilla: Terminación del Consultorio Médico Local" (CE 21/2016)

p. 13

Acuerdo de la Excm. Diputación de Córdoba por el que se hace público la propuesta de Creación del Instituto Provincial de Desarrollo Económico y Aceptación de la cesión global de activos y pasivos del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico (Gex 2016/6145)

p. 13

Ayuntamiento de Baena

Resolución de Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Baena por el que se publica Expediente de ejecución forzosa del inmueble situado en calle Baena nº 60 de Albendín de esta localidad

p. 17

Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se efectúa convocatoria, mediante procedimiento abierto, para contratación del suministro e instalación de un sistema de alimentación ininterrumpida (SAI) instalable en armario rack

p. 18

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal de Transparencia de esta Corporación

p. 18

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se efectúa convocatoria, mediante procedimiento abierto, para contratación del Servicio de Montaje, Decoración, Organización, Gestión, Supervisión y Desmontaje del Mercado Medieval a celebrar en la ciudad de Córdoba en el año 2017

p. 18

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se efectúa convocatoria, mediante procedimiento abierto, para contratación del Servicio de Diseño, Producción, Desarrollo, Asistencia Técnica y Puesta en Marcha de un espectáculo nocturno en el Alcázar de los Reyes Cristianos de Córdoba

p. 19

Ayuntamiento de Lucena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena por el que se somete a información pública Presupuesto General 2017 de esta Corporación

p. 19

Ayuntamiento de Montalbán

Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Montalbán por el que se publica la Delegación de Competencias en la Tercer Teniente de Alcalde, Doña Antonia García González, para la firma Convenio Circuito Provincial de Cultura 2016

p. 19

Ayuntamiento de Montemayor

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Montemayor por el que se somete a información pública el Proyecto de Actuación Legalización Taller Reparación y Mantenimiento Vehículos

p. 20

Ayuntamiento de Montoro

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montoro por el que se somete a información pública el Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal para el ejercicio económico 2017

p. 20

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montoro por el que se hace público la aprobación Masa Salarial, Techo de Gasto para 2017 y Retribuciones Concejales

p. 20

Ayuntamiento de Moriles

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Moriles por el que se somete a información pública Presupuesto General para el ejercicio de 2017

p. 21

Ayuntamiento de Valenzuela

Anuncio del Ayuntamiento de Valenzuela por el que se somete a información pública la Addenda al Estudio Ambiental Estratégico del Plan General de Ordenación Urbana de este municipio

p. 21

Ayuntamiento de Villanueva del Duque

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Duque por el que se hace público las Bases Generales de la Convocatoria para una Plaza de Vigilante Municipal en la Plantilla de Personal de esta Corporación

p. 21

Entidad Local Autónoma de la Guijarrosa

Anuncio de la Entidad Local Autónoma de la Guijarrosa por el que se somete a información pública el Expediente de Transferencia de Créditos entre partidas de distintas áreas de gasto con núme-

ro 23/2016

p. 25

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Procedimiento Social Ordinario 702/2016: Resolución citación para el día 17 de enero de 2017

p. 25

VIII. OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba

Resolución de la Vicepresidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de Córdoba por la que se somete a información pública el Padrón cobratorio de la Tasa por el Servicio de Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2016 (Remesa Libro 2) del municipio de Lucena, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en período voluntario

p. 27

Resolución de la Vicepresidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de Córdoba por la que se somete a información pública el Padrón cobratorio de la Tasa por la prestación del Servicio Supramunicipal de Gestión del Ciclo Integral Hidráulico en la Provincia de Córdoba, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2016 de varios Municipios, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en período voluntario

p. 27

Resolución de la Vicepresidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de Córdoba por la que se somete a información pública el Padrón cobratorio de la Tasa por Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, correspondiente cuarto trimestre del ejercicio 2016 (Remesa Libro 2) del municipio de Lucena, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en período voluntario

p. 28

Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba

Acuerdo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la innovación del PGOU para regular en el uso industrial la implantación de instalaciones que utilicen residuos como combustible alternativo

p. 29

Comunidad de Regantes Tintin. Montilla (Córdoba)

Convocatoria Asamblea General Extraordinaria a celebrar el día 19 de Diciembre de 2016 por la Comunidad de Regantes "Tintín"

p. 29

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 6.267/2016

1. Entidad adjudicadora:

a. Organismo: Diputación Provincial de Córdoba.

b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial.

c. Número de expediente: CE 21/2016.

d. Dirección de Internet del perfil del contratante:

<http://aplicaciones.dipucordoba.es/contratacion>

2. Objeto del contrato:

a. Tipo: Contrato de obras con presentación de proyecto por empresario.

b. Descripción: "Terminación del Consultorio Medico Local.-Al-medinilla" (CE 21/2016).

d. c. CPV (Referencia de Nomenclatura): 45.21 – 45215100-8.

g. Medio de publicación del anuncio de licitación: Perfil de contratante, BOP y Plataforma de Contratación del Sector Público.

h. Fecha de publicación del anuncio de licitación: 11/08/2016.

3. Tramitación y procedimiento:

a. Tramitación: Ordinaria.

b. Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 297.500,00 €

5. Presupuesto base de licitación.

Importe neto 297.500,00 € Importe total: 359.975,00 €, (IVA incluido).

6. Formalización del contrato:

a. Fecha adjudicación: 17/11/2016.

b. Fecha de formalización del contrato: 16/12/2016.

c. Contratista: Construcciones Pavón SA.

d. Importe o canon de adjudicación.

Importe neto: 232.466,50 € Importe total: 281.284,47 €, - (IVA incluido del 21%).

e. Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa para la Administración según queda constancia en el expediente.

Este anuncio, del que está conforme con sus antecedentes la Adjunta al Jefe del Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial, Carmen Luque Fernández, lo firma electrónicamente en Córdoba, a 21 de diciembre de 2016. El Presidente de la Excm. Diputación de Córdoba, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 6.318/2016

Habiéndose adoptado acuerdo por el Pleno de la Excm. Diputación provincial en su sesión ordinaria de 21 de diciembre en curso relativo a la creación del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, se hace público dicho acuerdo para general conocimiento tal y como demanda la normativa de aplicación:

"10. PROPUESTA DE CREACIÓN DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN GLOBAL DE ACTIVOS Y PASIVOS DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO. (GEX 2016/6145). Se da cuenta del expediente epigrafiado en el que consta, entre otros documentos, informe del Secretario General, del Sr. Interventor de Fondos así como Propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Desarrollo Económico, Doña Ana Mª Carrillo Nuñez, ésta última del siguiente tenor:

"PROPUESTA INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

El artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece como competencia propia de las Diputaciones provinciales la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito y por tanto le corresponde su ejercicio y desarrollo de la forma más racional, sostenible y eficiente a través de las fórmulas previstas en el artículo 85 del mencionado cuerpo legal entre las que se encuentra la gestión directa mediante la creación de un organismo autónomo local.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa y la reciente Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y mejorar la gestión de su competencia provincial en la materia, que desde marzo de 1998 se ha estado desempeñando en el seno del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico con la colaboración con los agentes económicos y sociales, la Diputación de Córdoba, por acuerdo plenario de 16 de marzo de 2016 adoptó el siguiente acuerdo:

"Manifiestar la voluntad de la Diputación de Córdoba de continuar con el cumplimiento de los fines que antes compartía con las entidades locales y los agentes económicos y sociales consorciados, en el ejercicio de su competencia para la cooperación en el fomento del desarrollo económico provincial (artículo 36.1.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local) asumiendo las actuaciones y los servicios mediante la gestión directa a través de la creación de un nuevo Organismo Autónomo Local IPDE, y proponiendo a sus órganos rectores la disolución del Consorcio y que la correspondiente liquidación se produzca por cesión total de activos y pasivos al mencionado Organismo Autónomo Local con subrogación en la totalidad de las relaciones jurídicas, civiles, administrativas y mercantiles, debiendo tenerse en cuenta que la citada cesión producirá que todas las relaciones laborales con la empresa cedente que no se extingan por su propia naturaleza con la decisión de extinción del Consorcio, sean asumidas por el mismo, salvo en el caso de bajas voluntarias, produciéndose la subrogación del personal en las mismas condiciones laborales que regían en el momento de la cesión y adecuadas a la naturaleza jurídica de la relación laboral, personal laboral fijo, personal laboral indefinido no fijo de plantilla y personal temporal".

En respuesta a este acuerdo la Asamblea General del Consorcio en sesión extraordinaria celebrada el 4 de mayo de 2016, adoptó el correspondiente acuerdo de disolución del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico y la cesión global de activos y pasivos al Instituto Provincial de Desarrollo Económico de la Diputación de Córdoba, el cual ha sido ratificado por todas las entidades consorciadas en los términos y con las mayorías previstas en la legislación vigente y cuyo tenor literal es el siguiente:

-Aprobar la disolución del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico y que la correspondiente liquidación se produzca por cesión total de activos y pasivos al Organismo Autónomo Local IPDE de la Diputación de Córdoba con subrogación en la totalidad de las relaciones jurídicas, civiles, administrativas y mercantiles, debiendo tenerse en cuenta que la citada cesión producirá que todas las relaciones laborales con el Consorcio que no se ex-

tingan por su propia naturaleza con la decisión de extinción del mismo, sean asumidas por el IPDE, salvo en el caso de bajas voluntarias, produciéndose la subrogación del personal en las mismas condiciones laborales que regían en el momento de la cesión y adecuadas a la naturaleza jurídica de la relación laboral (personal laboral fijo, personal laboral indefinido no fijo de plantilla y personal temporal) constituyendo la forma de garantizar la continuidad de la actividad y los servicios que se prestan.

-Aprobar la constitución de una Comisión para la formación de la Cuenta de Activos y Pasivos del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico a los efectos de su cesión a la Organismo Autónomo Local IPDE de la Diputación de Córdoba compuesta por el siguiente personal técnico del Departamento de Gestión Financiera, Administrativa y de Personal:

- Doña Rosario Medina Jiménez, Técnico Economista.
- Doña Rosa Gutiérrez Murillo, Técnico Fiscalización.
- Don Rafael Pizarro Moreno, Técnico Jurídico.

Una vez formulada la Cuenta de Activos y Pasivos será sometida a informe del Secretario-Interventor del Consorcio y a consideración del Consejo Rector y la Asamblea General del Consorcio para su aprobación y remisión, previa información pública, al Organismo Autónomo Local IPDE de la Diputación de Córdoba para su aceptación.

-Dar traslado del presente acuerdo a todas las entidades consorciadas al objeto de que se proceda a su ratificación por los órganos competentes de cada una de ellas, a la Consejería competente sobre régimen local de la Junta de Andalucía y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web del Consorcio para general conocimiento.

-Facultar y/o autorizar a la Presidencia del Consorcio con toda la amplitud que fuera necesaria en derecho para la firma de los documentos y la realización de los tramites necesarios para la plena ejecución de los acuerdos adoptados ante cualquier Administración, entidad u organismo público o privado”.

Seguidamente por acuerdo plenario de 27 de julio de 2016, la Diputación de Córdoba ha aprobado la constitución del Instituto Provincial de Desarrollo Económico como un Organismo Autónomo Local de naturaleza administrativa para la gestión directa del desarrollo económico provincial, un servicio público de su competencia de conformidad con lo previsto en los artículos 36.1.d) y 85.2.A).b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 33.3.b) y 34 de la LAULA. Finalizado el plazo de exposición pública sin alegaciones los Estatutos definitivos se han publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 182, de 22 de septiembre de 2016.

En su Disposición Transitoria los Estatutos recogen expresamente el compromiso manifestado de suceder al Consorcio Provincial de Desarrollo Económico en los siguientes términos:

“Atendiendo a que el Instituto Provincial de Desarrollo Económico se constituye con la voluntad de suceder universalmente al Consorcio Provincial de Desarrollo Económico y de continuar con el cumplimiento de los fines que antes compartía con las entidades locales y los agentes económicos y sociales consorciados y que ahora constituyen el objeto de este Organismo Autónomo Local, asumiendo las actuaciones y los servicios mediante su gestión directa el Instituto se subrogará en la totalidad de las relaciones jurídicas, civiles, administrativas y mercantiles, y asumirá todas las relaciones laborales que no se extingan por su propia naturaleza con la extinción del Consorcio salvo en el caso de bajas voluntarias, produciéndose la subrogación del personal en las mismas condiciones laborales que regían en el momento de la cesión y adecuadas a la naturaleza jurídica de la relación laboral,

personal laboral fijo, personal laboral indefinido no fijo de plantilla y personal temporal”.

“El personal laboral incorporado al Instituto procedente del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, en su caso, mantendrá todos sus derechos y obligaciones derivadas del Convenio Colectivo o los contratos laborales suscritos que le fueran de aplicación en el momento de la incorporación y no supondrá, en ningún caso, la atribución de la condición de funcionario público del citado personal”.

Por su parte en el artículo 10 de los mencionados Estatutos se regula la existencia de un Consejo Rector como máximo órgano de gobierno y administración del Instituto que estará integrado por 11 miembros, número que no excede de los límites al número máximo de miembros en los Consejos de Administración previstos en la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 7/1985, modificada por la Ley 27/2013 teniendo en cuenta los criterios aprobados (actividad y financiación y número de trabajadores) para la clasificación por grupos de los Organismos Autónomos dependientes de la Diputación de Córdoba en el acuerdo de la Corporación provincial de 19 de junio de 2014 y cuya designación se realizará por el pleno siguiendo el criterio de proporcionalidad existente entre los distintos Grupos con representación en la Diputación de Córdoba.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33.6 de la LAULA se incorpora al expediente una memoria acreditativa de las ventajas que supone la prestación del servicios mediante la constitución de un Organismo Autónomo local respecto a su gestión por la propia entidad local, que incluye el correspondiente estudio económico-financiero del coste previsible de su implantación.

Concluidos los trabajos de la Comisión liquidadora y a tenor de lo dispuesto en sus Estatutos, en el artículo 127 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 82 y 77 de la LAULA Ley 5/2010 la Asamblea General del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico por acuerdo de 12 de diciembre de 2016 ha aprobado con la mayoría necesaria prevista en sus Estatutos el Proyecto de cesión global de activos y pasivos al Instituto Provincial de Desarrollo Económico cuya parte dispositiva es la siguiente:

Primero. Aprobar la disolución definitiva del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico y el Proyecto de cesión global de activos y pasivos del Consorcio a favor del Instituto Provincial de Desarrollo Económico de la Diputación de Córdoba con sucesión universal de todos sus derechos y obligaciones y la cuenta de liquidación contable a fecha 5 de diciembre 2016 elaborada por la Comisión Liquidadora, que contiene la siguiente información y documentos anexos:

1. Balance.
2. Resultado Presupuestario Ejercicio 2016.
3. Remanente de Tesorería.
4. Acta de Arqueo.
5. Saldo Bancario.
6. Liquidación del Presupuesto (derechos de cobro y obligaciones pendientes de pago).
7. Relación de Contratos (con sus fechas de finalización). Anexo I.
8. Relación de Convenios y Proyectos Europeos (con sus fechas de finalización). Anexo II.
9. Relación de Bienes. Anexo III
10. Relación del Personal Laboral Fijo de plantilla del consorcio y del Personal Laboral Indefinido, no fijo de plantilla del consorcio. Anexo IV.

11. Previsión de las Modificaciones en derechos pendientes de cobro, obligaciones pendientes de pago, acta de arqueo y saldo bancario así como pagos que se habrán de satisfacer hasta el 31 de diciembre de 2016.

Segundo. Proponer al pleno de la Diputación de Córdoba la aprobación del Proyecto de cesión global de activos y pasivos del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico al Instituto Provincial de Desarrollo Económico de la Diputación de Córdoba y la aceptación de la Cuenta de Liquidación, que supondrá la disolución definitiva del Consorcio y producirá los siguientes efectos con fecha 1 de enero de 2017:

1º) La subrogación del Instituto Provincial de Desarrollo Económico de la Diputación de Córdoba en la totalidad de los derechos y obligaciones derivados de las relaciones contractuales civiles, mercantiles o administrativas del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico y en particular los contratos vigentes hasta la fecha de su extinción (Anexo I) así como en los Convenios y/o Proyectos suscritos con entidades públicas o privadas, los relacionados con subvenciones (otorgadas o recibidas) vigentes hasta su finalización (Anexo II) debiendo habilitar, en su caso, los créditos presupuestarios necesarios para atender los compromisos futuros, salvo si concurriera causa legal o contractual para su extinción.

2º) La subrogación del Instituto Provincial de Desarrollo Económico de la Diputación de Córdoba, al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, en la totalidad de las relaciones laborales y sociales del Consorcio y sin perjuicio de las extinciones voluntarias que pudieran producirse. Por tanto los contratos laborales continuarán vigentes y se integrarán en la plantilla de personal del Instituto Provincial de Desarrollo Económico de la Diputación de Córdoba, con los mismos derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social, produciéndose la novación contractual por cambio de empleador.

La relación de los trabajadores se contiene en el Protocolo de integración del personal del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico en el Instituto Provincial de Desarrollo Económico de la Diputación de Córdoba (Anexo IV) y salvo pacto en contrario una vez consumada la sucesión, las relaciones laborales de los trabajadores afectados por la sucesión seguirá rigiéndose por el convenio colectivo que en el momento de la misma fuere de aplicación, esto es el Convenio Colectivo del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de 29 de diciembre de 2008, que se mantendrá vigente hasta la aprobación del Convenio Colectivo del Instituto Provincial de Desarrollo Económico:

PROTOCOLO DE INTEGRACIÓN DEL PERSONAL DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO EN EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA:

-Sucesión de empresa. Se considera que existe sucesión de empresa cuando la transmisión afecte a una entidad económica que mantenga su identidad, entendida como un conjunto de medios organizados a fin de llevar a cabo una actividad económica esencial o accesoría. De conformidad con lo expuesto el IPDE se subroga en calidad de empleador, en la totalidad de los contratos laborales del personal del CPDE, con todos los derechos y obligaciones laborales y sociales inherentes en concepto de sucesión de empresa desde el 1 de enero de 2017 en concepto de sucesión de empresa entendida como un conjunto de medios organizados a fin de garantizar la continuidad de la actividad de servicio público.

-Normativa laboral de aplicación. El personal laboral del CPDE

se integra en el IPDE conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, salvo en el caso de bajas voluntarias, produciéndose la subrogación en las mismas condiciones laborales que regían en el momento de la cesión y adecuadas a la naturaleza jurídica de la relación laboral constituyendo la forma de garantizar la continuidad de la actividad y los servicios que se prestan.

-Condiciones de aplicación. El personal laboral del CPDE que se integra en el IPDE mantiene las mismas condiciones laborales y retributivas que tenían en dicho Consorcio a saber:

1. Personal laboral fijo de plantilla y personal laboral indefinido no fijos de plantilla (Anexo): de conformidad con lo pactado en sus respectivos contratos o acuerdos posteriores, se les aplicarán las dimanantes del Convenio Colectivo del Consorcio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 29 de diciembre de 2008, en los respectivos niveles o categorías profesionales en los que estaban encuadrados.

2. El puesto de Gerente actualmente desempeñado en comisión de servicios de carácter voluntario por un técnico economista personal laboral fijo del Consorcio hasta tanto se cubra dicho puesto con carácter definitivo, o bien persistan la causas que lo motivaron, sin que su duración pueda exceder de un año desde su nombramiento, prorrogable por otro.

La incorporación de este personal no supone un incremento de la masa salarial del sector público provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Las condiciones laborales anteriores permanecerán subsistentes en tanto se aprueba un nuevo convenio aplicable y el personal laboral seguirá rigiéndose por el Estatuto de los Trabajadores tal como ha venido siendo de aplicación en el Consorcio. Asimismo, le será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El acceso de este personal, en su caso, a la condición de personal funcionario del Instituto sólo podrá efectuarse mediante la participación en las correspondientes pruebas selectivas previstas en la legislación vigente y convocadas en ejecución de las ofertas de empleo público aprobadas.

3º) Previa formalización del acta de arqueo, referida a 31 de diciembre de 2016 los saldos de las cuentas operativas del Consorcio existentes en entidades financieras se transferirán al Instituto Provincial de Desarrollo Económico, procediéndose a su cancelación.

4º) Las cuentas de deudores y acreedores presupuestarios que estén pendientes de cobro y de pago, tanto en el ejercicio que se liquida como de ejercicios anteriores, se integrarán en las cuentas de pendientes de cobro y pago del presupuesto corriente del Instituto Provincial de Desarrollo Económico.

5º) Los saldos deudores y acreedores de los conceptos no presupuestarios se traspasarán a la contabilidad del Instituto Provincial de Desarrollo Económico.

6º) Los créditos y débitos existentes entre la Diputación de Córdoba y el Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, en su caso, se extinguirán por confusión al coincidir en una misma persona la naturaleza de acreedor y deudor con las anotaciones contables correspondientes.

7º) El Instituto Provincial de Desarrollo Económico procederá a aplicar el remanente de tesorería que arroje la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016 del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico.

8º) En general se procederá a la integración de la contabilidad

del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico con la del Instituto Provincial de Desarrollo Económico de la Diputación de Córdoba de conformidad con la normativa reguladora de la contabilidad pública en vigor.

9º) El Inventario del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico se integrará en el Inventario General del Instituto Provincial de Desarrollo Económico de la Diputación de Córdoba (Anexo III).

10º) Los ficheros de datos declarados por el Consorcio Provincial de Desarrollo Económico se cederán al Instituto Provincial de Desarrollo Económico de la Diputación de Córdoba debiendo realizarse la comunicación oportuna a la Agencia de Protección de Datos, a los efectos pertinentes.

Tercero. Proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, a informar a los representantes de los trabajadores del Consorcio de los siguientes extremos:

a) Fecha prevista de la transmisión: 1 de enero de 2017.

b) Motivos de la transmisión: Garantizar la continuidad en el ejercicio de la competencia provincial de la Diputación reconocida en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local para la cooperación en el fomento del desarrollo económico provincial mediante la gestión directa a través del Organismo Autónomo Local de naturaleza administrativa denominado Instituto Provincial de Desarrollo Económico de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.

c) Consecuencias jurídicas, económicas y sociales para los trabajadores de la transmisión: La subrogación del Instituto Provincial de Desarrollo Económico de la Diputación de Córdoba al amparo de lo previsto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores con efectos del 1 de enero de 2017 de en la totalidad de las relaciones jurídicas laborales del Consorcio sin perjuicio de las extinciones voluntarias que pudieran producirse. Por tanto los contratos laborales continuarán vigentes produciéndose la novación contractual por cambio de empleador.

d) Medidas previstas respecto de los trabajadores: Integración en el Instituto Provincial de Desarrollo Económico de la Diputación de Córdoba.

Cuarto. Determinar conforme a lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y en los artículos 14 y 15 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, que durante el proceso de liquidación y hasta la fecha de producción de efectos derivada de la aceptación de la cesión global de activos y pasivos por la Diputación de Córdoba el Consorcio conserva su personalidad jurídica y puede mantener su actividad siempre y cuando no supongan asumir nuevos compromisos que se extiendan en el tiempo más allá de la fecha prevista para su liquidación definitiva.

Quinto. Comunicar el acuerdo de disolución a la Consejería competente sobre régimen local de la Junta de Andalucía y remitirlo al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su oportuna publicación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, por remisión del artículo 82 de la misma, la extinción del Consorcio se producirá con la publicación del mismo.

Sexto. Facultar y/o autorizar a la Sra. Presidenta del Consorcio con toda la amplitud que fuera necesaria en derecho para la realización de los tramites necesarios para la plena ejecución de los acuerdos adoptados ante cualquier Administración, entidad u organismo público o privado así como para proceder a la cancelación de la inscripción del Consorcio Provincial de Desarrollo Eco-

nómico en el Registro Andaluz de Entidades Locales de la Junta de Andalucía una vez que se haya producido la extinción.

Séptimo. Someter el acuerdo a información pública mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba y en la página web del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico. El expediente se podrá consultar también presencialmente en las Oficinas del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, sitas en Avenida del Mediterráneo s/n, en horario de 9.00 a 14.00 horas”.

De conformidad con lo expuesto una vez seguida la tramitación administrativa correspondiente y adoptados los oportunos acuerdos, se propone al Pleno:

Primero. Aprobar definitivamente la creación del Instituto Provincial de Desarrollo Económico (IPDE), como Organismo Autónomo de esta Diputación, de conformidad con la memoria acreditativa incorporada al expediente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33.6 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA) y con los Estatutos aprobados y publicados íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia número 182 de 22 de septiembre de 2016.

Segundo. Determinar que la entrada en funcionamiento efectivo del IPDE será el próximo día 1 de enero de 2017; si por circunstancias imprevisibles no se pudiera cumplir el mencionado plazo, la entrada en funcionamiento se producirá tan pronto queden ultimados cuantos trámites sean pertinentes.

Tercero. Aprobar la cesión global de activos y pasivos del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico (CPDE) al IPDE, aceptar la liquidación a fecha 5 de diciembre de 2016 resultante del Proyecto de cesión aprobado por la Asamblea General del consorcio, así como la adenda con la previsión de las modificaciones en derechos pendientes de cobro, obligaciones pendientes de pago, acta de arqueo y saldo bancario así como pagos que se habrán de satisfacer hasta el 31 de diciembre de 2016.

La cesión global de activos y pasivos producirá los siguientes efectos desde la entrada en funcionamiento efectivo del Instituto Provincial de Desarrollo Económico el día 1 de enero de 2017:

a) El IPDE sucederá universalmente al CPDE continuando con la actividad del mismo ejercida hasta el momento al producirse una transformación en la gestión del servicio para el desarrollo económico provincial competencia de la Diputación de Córdoba a tenor de lo dispuesto artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

b) El IPDE se subroga en los derechos y obligaciones de la totalidad de las relaciones jurídicas y/o económicas de los contratos y convenios formalizados por el CPDE en los términos que resulten de la liquidación.

c) El IPDE se subroga en todas las obligaciones laborales y de Seguridad Social del personal contratado que presta sus servicios en el CPDE, respetándose la modalidad que tuvieran reconocida, los términos y las condiciones establecidas en los respectivos contratos y la categoría profesional que figure en los mismos en el momento de la cesión de conformidad con el siguiente,

PROTOCOLO DE INTEGRACIÓN DEL PERSONAL DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO EN EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA:

-Sucesión de empresa. Se considera que existe sucesión de empresa cuando la transmisión afecte a una entidad económica que mantenga su identidad, entendida como un conjunto de medios organizados a fin de llevar a cabo una actividad económica esencial o accesoria. De conformidad con lo expuesto el IPDE se subroga en calidad de empleador, en la totalidad de los contratos

laborales del personal del CPDE, con todos los derechos y obligaciones laborales y sociales inherentes en concepto de sucesión de empresa desde el 1 de enero de 2017 en concepto de sucesión de empresa entendida como un conjunto de medios organizados a fin de garantizar la continuidad de la actividad de servicio público.

-Normativa laboral de aplicación. El personal laboral del CPDE se integra en el IPDE conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, salvo en el caso de bajas voluntarias, produciéndose la subrogación en las mismas condiciones laborales que regían en el momento de la cesión y adecuadas a la naturaleza jurídica de la relación laboral constituyendo la forma de garantizar la continuidad de la actividad y los servicios que se prestan.

-Condiciones de aplicación. El personal laboral del CPDE que se integra en el IPDE mantiene las mismas condiciones laborales y retributivas que tenían en dicho Consorcio a saber:

1. Personal laboral fijo de plantilla y personal laboral indefinido no fijos de plantilla (Anexo): de conformidad con lo pactado en sus respectivos contratos o acuerdos posteriores, se les aplicarán las dimanantes del Convenio Colectivo del Consorcio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 29 de diciembre de 2008, en los respectivos niveles o categorías profesionales en los que estaban encuadrados.

2. El puesto de Gerente actualmente desempeñado en comisión de servicios de carácter voluntario por un técnico economista personal laboral fijo del Consorcio hasta tanto se cubra dicho puesto con carácter definitivo, o bien persistan la causas que lo motivaron, sin que su duración pueda exceder de un año desde su nombramiento, prorrogable por otro.

La incorporación de este personal no supone un incremento de la masa salarial del sector público provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Las condiciones laborales anteriores permanecerán subsistentes en tanto se aprueba un nuevo convenio aplicable y el personal laboral seguirá rigiéndose por el Estatuto de los Trabajadores tal como ha venido siendo de aplicación en el Consorcio. Asimismo, le será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El acceso de este personal, en su caso, a la condición de personal funcionario del Instituto sólo podrá efectuarse mediante la participación en las correspondientes pruebas selectivas previstas en la legislación vigente y convocadas en ejecución de las ofertas de empleo público aprobadas.

Cuarto. Aprobar la Clasificación del IPDE en el Grupo 2 en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 7/1985, modificada por la Ley 27/2013 mediante la aplicación de los criterios aprobados (actividad y financiación y número de trabajadores) para la clasificación por grupos de los Organismos Autónomos dependientes de la Diputación de Córdoba en el acuerdo de la Corporación provincial de 19 de junio de 2014 con los que se obtienen los siguientes resultados:

a) Actividad, financiación y presupuesto nivelado:

-Transferencia entre 500.000 euros y 25.000.0000 euros o Presupuesto nivelado superior a 1 millón de euros (2 puntos).

b) Nº de empleados:

-Inferior a 50 (1 punto).

Total: 3 puntos.

De su clasificación en el Grupo 2 se derivan los siguientes efectos jurídicos y económicos:

-Mínimo de 0 y máximo de 5 del número de directivos que ostenten contrato mercantil o de alta dirección en el Instituto.

-La cuantía máxima de las retribuciones totales para el personal con contrato mercantil o de alta dirección del Instituto será de 60.000 euros.

-El porcentaje máximo de las retribuciones complementarias, complemento de puesto y variable no podrán exceder del 60% y del 5% respectivamente de la retribución total máxima prevista para su grupo de clasificación.

Quinto. Designar como representantes de la Diputación en el mencionado organismo, por parte del Grupo Ciudadanos a don José Luis Vilches Quesada, por el Grupo Ganemos Córdoba a doña M^a Ángeles Aguilera Otero, por el Grupo Popular, a don Andrés Lorite Lorite como titular y don José M^a Estepa Ponferrada como suplente, doña Cristina Jiménez Lopera como titular y doña M^a Jesús Botella Serrano como suplente y, finalmente a don Agustín Palomares Cañete como titular y doña Carmen Arcos Serrano como suplente; por el Grupo PSOE-A doña M^a Dolores Amo Camino como titular y don Salvador Blanco Rubio como suplente, doña Carmen M^a Gómez Navajas como titular y doña Auxiliadora Pozuelo Torrico como suplente y don Martín Torralbo Luque como titular y don Francisco Juan Martín Romero como suplente, quedando pendientes de designación los representantes del Grupo IU-LV-CA.

Sexto. Comunicar la oportuna modificación al Registro Andaluz de Entidades Locales.

Séptimo. Comunicar al Inventario de Entes del Sector Público la creación del Instituto Provincial de Desarrollo Económico (IP-DE).

Finalmente, a la vista de los informes que constan en el expediente y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por tanto, los siete acuerdos que en aquélla se someten a la consideración plenaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 29 de diciembre de 2016. Firmado electrónicamente por el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de Baena

Núm. 6.188/2016

RESOLUCIÓN DE ALCALÍA DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DE EJECUCIÓN SUBSIDIARIA.

Visto que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 14 de octubre de 2016, se dictó orden de ejecución de las obras necesarias para la conservación de la edificación, consistentes en la completa demolición del edificio así como la restauración de los elementos de cerramiento con las edificaciones colindantes, con relación al inmueble sito en calle Baena número 60 de Albendín, con referencia catastral 0701609UG9700S0001OW, a cargo de su propietaria doña Dolores Calvo Hernandez, estableciendo un plazo de quince días para que la interesada hiciera efectivo su contenido, con la advertencia de que en caso de incumplimiento el órgano administrativo competente procedería a la utilización de los medios de ejecución forzosa, a cargo de la interesada.

Vista acta emitida por el servicio de inspección urbanística municipal de fecha 13 de diciembre de 2016 en la cual se pone en conocimiento de esta Alcaldía el incumplimiento de la orden referida, una vez transcurrido el plazo concedido al efecto.

Considerando que de acuerdo con el artículo 158.2 de la Ley

7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, "El incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución habilitará a la Administración actuante para adoptar cualquiera de estas medidas:

a) Ejecución subsidiaria a costa del obligado, hasta el límite del deber normal de conservación, al que se refiere el artículo 155.3 de este Ley.

b) Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras.

c) La expropiación del inmueble, previa declaración del incumplimiento del deber de conservación, o la colocación del inmueble en situación de ejecución por sustitución, mediante el correspondiente concurso regulado en los artículos 151 y 152, que será instado, en su caso, antes de la declaración de ruina.

De acuerdo con los antecedentes y consideraciones expuestas, y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

Resuelvo

Primero. Incoar expediente de ejecución forzosa de Resolución de Alcaldía de fecha 14 de octubre de 2016, adoptada en el expediente sobre orden de ejecución de conservación consistente en la demolición del edificio, así como la restauración de los elementos de cerramientos con las edificaciones colindantes, con relación al inmueble sito en calle Baena número 60 de Albendín, con referencia catastral 0701609UG9700S0001OW, contra doña Dolores Calvo Hernández, una vez constatado su incumplimiento por la interesada en el plazo concedido al efecto.

Segundo. Apercibir a la interesada, concediéndole un nuevo plazo de quince días para que se cumpla en su totalidad la referida resolución. Transcurrido el mismo sin efectuarlo, se procederá por esta Administración a la ejecución subsidiaria de las mencionadas obras del obligado, hasta el límite del deber normal de conservación.

Tercero. Notificar la presente Resolución a la interesada, dando traslado de la misma a los Servicios Técnicos Municipales.

El Delegado de Urbanismo".

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Baena, 14 de diciembre de 2016. El Delegado de Urbanismo, PD Decreto Alcaldía de 13/06/2015, Fdo. Francisco Posadas Garrido Flores.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 6.032/2016

De conformidad con el Acuerdo número 1086/16, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 25 de noviembre de dos mil dieciséis en turno de Urgencias, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria por procedimiento Abierto, para la adjudicación del contrato de "Contratación del suministro e instalación de un sistema de alimentación ininterrumpida (SAI) instalable en armario rack" conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Córdoba.
 - b) Dependencia: Recursos Internos. Unidad de Contratación.
 - c) Número de expediente: 135/2016.
 2. Objeto del contrato.
Contratación del suministro e instalación de un sistema de alimentación ininterrumpida (SAI) instalable en armario rack.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 4. Precio de Licitación: 80.000,00 € más 16.800,00 € de I.V.A. (21%), total: 96.800,00 €.
 5. Obtención de documentación e información: <https://www.contrataciondelestado.es>
 6. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego Administrativo.
 7. Presentación de proposiciones:
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas de transcurridos 8 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el día siguiente hábil.
 - b) Documentación a presentar: Ver Pliego Administrativo.
 - c) Lugar de presentación: Ver Pliego Administrativo.
 8. Mejoras o variantes: Sí. Ver cláusula 12.2 del Pliego Administrativo.
 9. Gastos de anuncios: Ver Pliego Administrativo.
- Córdoba, 9 de diciembre de 2016. Firmado electrónicamente por el Concejal Delegado de Gestión y Administración Pública, Deportes y Juventud, Antonio Rojas Hidalgo.

Núm. 6.268/2016

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal de Transparencia del Ayuntamiento de Córdoba, por Acuerdo del Pleno número de fecha 20 de diciembre de 2016, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, Delegación de Presidencia, calle Capitulares 1, primera planta, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.cordoba.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Córdoba, 23 de diciembre de 2016. La Alcaldesa, Fdo. M. Isabel Ambrosio Palos.

Núm. 6.324/2016

De conformidad con el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha treinta de diciembre de dos mil dieciséis, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato del "Servicio de Montaje, Decoración, Organización, Gestión, Supervisión y Desmontaje del Mercado Medieval a celebrar en la

ciudad de Córdoba en el año dos mil diecisiete" conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Córdoba.
 - b) Dependencia: Recursos Internos. Unidad de Contratación.
 - c) Número de expediente: 89/16.
2. Objeto del contrato.

Servicio de organización, gestión y supervisión del Mercado Medieval a celebrar en la ciudad de Córdoba en el año dos mil diecisiete.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Canon de Licitación: 22.607,00 €, IVA excluido, debiéndose presentar ofertas al alza.

5. Obtención de documentación e información:

<https://www.contrataciondeestado.es>

6. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego Administrativo.

7. Presentación de proposiciones:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas de transcurridos 8 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el día siguiente hábil.

- b) Documentación a presentar: Ver Pliego Administrativo.

- c) Lugar de presentación: Ver Pliego Administrativo.

8. Mejoras o variantes: No.

9. Gastos de anuncios: Ver Pliego Administrativo.

Córdoba, 30 de diciembre de 2016. Firmado electrónicamente por el Concejal Delegado de Gestión y Administración Pública, Deportes y Juventud, Antonio Rojas Hidalgo.

Núm. 6.325/2016

De conformidad con el Acuerdo número 1074/16, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 25 de noviembre de dos mil dieciséis, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de "Contratación del Servicio de diseño, producción, desarrollo, asistencia técnica y puesta en marcha de un espectáculo nocturno en el Alcázar de los Reyes Cristianos de Córdoba" conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Córdoba.
 - b) Dependencia: Recursos Internos. Unidad de Contratación.
 - c) Número de expediente: 112/2016.
2. Objeto del contrato

Servicio de diseño, producción, desarrollo, asistencia técnica y puesta en marcha de un espectáculo nocturno en el Alcázar de los Reyes Cristianos de Córdoba.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Precio de Licitación: 99.952,31 € más 26.569,60 € de IVA (21%), total: 126.521,91 €.

5. Obtención de documentación e información:

<https://www.contrataciondeestado.es>

6. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego Administrativo.

7. Presentación de proposiciones:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas de transcurridos 8 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el día siguiente hábil.

- b) Documentación a presentar: Ver Pliego Administrativo.

- c) Lugar de presentación: Ver Pliego Administrativo.

8. Mejoras o variantes: Sí. Ver cláusula 12.2 del Pliego Administrativo.

9. Gastos de anuncios: Ver Pliego Administrativo.

Córdoba, 29 de diciembre de 2016. Firmado electrónicamente por el Concejal Delegado de Gestión y Administración Pública, Deportes y Juventud, Antonio Rojas Hidalgo.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 6.285/2016

Don Juan Pérez Guerrero, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), hace saber:

Que por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre actual, ha sido aprobado inicialmente el Presupuesto General de esta Entidad Local para el ejercicio 2017, integrado por los del Ayuntamiento, OO.AA. "Patronato Deportivo Municipal", los estados de previsión de ingresos y gastos, así como los programas de actuación, inversiones y financiación de las Empresas Municipales "Suelo y Vivienda de Lucena SA", "Agencia de Innovación de Lucena SL", la Entidad Pública Empresarial "Aparcamientos Municipales de Lucena", y Aguas de Lucena SL.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público por quince días, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones. De acuerdo con el citado artículo, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena, a 28 de diciembre de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Montalbán

Núm. 6.276/2016

Don Miguel Ruz Salces, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, hace saber

Que visto que con fecha 29 de diciembre de 2016, tendrá lugar en el Salón de Plenos de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, la firma del Convenio del Circuito Provincial de Cultura 2016 entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, y teniendo esta Alcaldía como representante del Ayuntamiento de Montalbán que atender asuntos inherentes a la misma en este Municipio de Montalbán de Córdoba el día 29 de diciembre de 2016 y ante la imposibilidad de poder atender ambas obligaciones,

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 21, así como por el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el

Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, en su artículo 43 y siguientes:

Resuelvo

Primero. Delegar en Doña Antonia García González 3º. Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento y Concejala del Área de Educación Cultura y Mujer, la competencia que corresponde a esta Alcaldía en orden a la firma del Convenio del Circuito Provincial de Cultura 2016 entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, que tendrá lugar el día 29 de diciembre de 2016 en la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

Segundo. Notifíquese esta Resolución a la interesada para su conocimiento y efecto.

Tercero. Dar al Decreto la publicidad preceptiva de conformidad con lo que estipula el artículo 44.2 del ROF.

Montalbán de Córdoba, a 27 de diciembre de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Miguel Ruz Salces.

Ayuntamiento de Montemayor

Núm. 6.112/2016

Actuación de Interés Público en terrenos con el Régimen del Suelo no Urbanizable.

Por medio del presente se hace público que la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión extraordinaria celebrada el 12 de diciembre de 2016, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Admitir a trámite el proyecto de Actuación sobre suelo no urbanizable para la declaración de interés público de actividad de Taller de reparación y mantenimiento de vehículos, a ubicar en parcela 111, del polígono 6 del término municipal de Montemayor, presentado por Don Juan Jiménez Galán, con domicilio en calle Cruz Verde número 14 DNI 44.352.335D.

Segundo. Someter a información pública, por plazo de 20 días, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

Tercero. Remitir copia del expediente a la Junta de Andalucía, Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para emisión del informe preceptivo señalado en el artículo 43,d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Se abre un periodo de información pública, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, a fin de poder examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones se estimen pertinentes, el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43.1,c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Montemayor 16 de diciembre de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio García López.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 6.266/2016

Aprobado inicialmente por la Corporación Pleno, en sesión ordinaria de fecha 27 de diciembre de 2016, el Presupuesto General, las Bases de Ejecución y la Plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2017, queda expuesto al público, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley

7/1985 y 169 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el espacio de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de examen y reclamación por las personas legitimadas para ello.

De no producirse reclamación alguna contra el mismo en el período de exposición, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

En Montoro, a 28 de diciembre de 2016. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Ana María Romero Obrero.

Núm. 6.277/2016

De conformidad con el artículo 103 bis de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica la masa salarial para el personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Montoro fijada en 628.196 euros para personal laboral temporal y en 548.774,40 euros para el personal laboral fijo, cantidades que se incrementarán por las subvenciones finalistas para la contratación de personal que sean concedidas a esta Corporación durante el ejercicio, aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 27 de diciembre de 2016.

Asimismo, de conformidad con el 75.5 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local se publican las retribuciones a los miembros de la Corporación con Dedicación Exclusiva y Parcial.

1. Con dedicación exclusiva

-Alcaldesa-Presidenta de la Corporación: 2.474,63 €/mes (14 pagas/año) lo que equivale a 34.644,84 euros al año.

-3º Teniente de Alcalde Área de Bienestar Social: 1.668,77 €/mes (14 pagas/año) lo que equivale a 23.642,78 euros al año.

-Concejal de Medio Ambiente e infraestructuras Públicas 1.668,77 €/mes (14 pagas/año) lo que equivale a 23.642,78 euros al año.

2. Con dedicación Parcial con las siguientes retribuciones brutas mensuales (12 pagas al año) y la dedicación mínima según se recoge en este cuadro:

CARGO	RETRIBUCIÓN	DEDICACIÓN MÍNIMA
1º Tte de Alcalde. Área de Urbanismo, seguridad ciudadana y Recursos Humanos	704,65 € mensuales	Al tratarse de un Concejal que a su vez es personal funcionario de la Administración de la Junta de Andalucía, el ejercicio de su cargo se llevará a cabo fuera de la jornada de su centro de trabajo, es decir veinte horas semanales distribuidas en función de los cuadrantes de trabajo específico mensuales que se elaboran en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.
2º Tte de Alcalde. Área de Servicios Culturales y Deportivos	704,65 € mensuales	Al tratarse de un Concejal que a su vez es personal funcionario de la Administración de la Junta de Andalucía, el ejercicio de su cargo se llevará a cabo fuera de la jornada de su centro de trabajo, veinte horas semanales distribuidas en función de los cuadrantes de trabajo específico.
3º Concejal Área de Educación y Juventud	704,65 € mensuales	Veinte horas semanales distribuidas en función de los cuadrantes de trabajo específico.

El límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos del Ayuntamiento de Montoro, para el presupuesto de 2017 fijado en 5.711.717,68 €, canti-

dad que se podrá ver incrementada por el importe de las subvenciones que se otorguen a esta Entidad a lo largo del ejercicio y que no se habían previsto en los estados iniciales del Presupuesto.

En Montoro, a 28 de diciembre de 2016. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Ana María Romero Obrero.

Ayuntamiento de Moriles

Núm. 6.292/2016

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, celebrado el día 22 de diciembre de 2016, el Presupuesto General para el ejercicio de 2017, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Moriles, a 23 de diciembre de 2016. La Alcaldesa-Presidenta, Fdo. Francisca A. Carmona Alcántara.

Ayuntamiento de Valenzuela

Núm. 6.279/2016

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 19 de diciembre de 2016 la Adenda al Estudio Ambiental Estratégico del Plan General de Ordenación Urbana de Valenzuela, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva para que en el plazo de 45 días desde la publicación de este anuncio, lo interesados pueden efectuar alegaciones y reclamaciones.

Trascurrido el plazo se dará traslado del acuerdo a la Delegación de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para que procedan a la emisión de la Declaración Ambiental Estratégica.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Valenzuela, a 28 de diciembre de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Pedregosa Montilla.

Ayuntamiento de Villanueva del Duque

Núm. 6.168/2016

BASES GENERALES POR LAS QUE HABRÁ DE REGIRSE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE VIGILANTE MUNICIPAL VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO

BASES

«1. Objeto de la convocatoria

1.1. Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad de una plaza vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento incluida en la Oferta de Empleo Público de 2015, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Vigilantes Municipales mediante el procedimiento de selección de oposición.

1.2. La plaza citada viene reglada en el artículo 6.1 de la Ley 13/2001 de Coordinación de Policías Locales, de 11 de diciembre, dotada con la retribución correspondiente.

2. Legislación aplicable

2.1. La plaza cita se convoca para cubrir una plaza de Vigilante Municipal reguladas en el artículo 6.1 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales.

2.2. A la presente convocatoria le será de aplicación la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y supletoriamente el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Régimen general de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y el RD 364/1995, de 10 de marzo.

3. Requisitos de los aspirantes

Para poder participar en el proceso selectivo los participantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.

c) Tener cumplido los 18 años.

d) Estar en posesión del certificado de estudios primarios o equivalente.

e) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicado el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

f) Estar en posesión de los permisos de conducir A2.

g) Compromiso de conducir vehículos oficiales, en concordancia con el apartado anterior.

h) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente.

4. Solicitudes

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen formar parte en las pruebas selectiva cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A las solicitudes deberán acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de exámenes que ascienden a 60 euros, cantidad que podrá ser abonada en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles

subsane la falta o, en su caso, acompañe la documentación preceptiva, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

5. Admisión de aspirantes

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. Tribunal calificador

6.1. El Tribunal calificador estará constituida por un Presidente, cuatro vocales y un Secretario.

Presidente: A nombrar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a nombrar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación y especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del artículo 28.2 de la Ley 30/1992, ya mencionada.

6.8. A los efectos de lo establecido en el RD 462/2002, de 24 de mayo, de indemnización por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría tercera.

7. Inicio de la convocatoria y celebración de las pruebas

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético, conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificado y libremente apreciado por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebra-

ción de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales en donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o de una prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días naturales y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

8. Proceso selectivo

El proceso selectivo constará de una única fase de oposición en la que los aspirantes deberá superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección. Las pruebas tendrán carácter eliminatorio.

8.1. Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificara de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberá entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas física se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de las pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecida las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los seis meses de duración desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas en cuyo plazo se podrá ampliar dicho plazo otros seis meses.

Se entenderá que ha superado el proceso selectivo aquel aspirante cuya puntuación final no pueda ser alcanzada por la aspirante con aplazamiento aunque ésta supere la prueba física.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.2. Segunda prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro de Exclusiones médicas que garantice la idoneidad, que figura en Anexo II de la convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

8.3. Tercera prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presenten un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran, debiendo presentar certificado médico en que haga constar que el aspirante reúne las condiciones psíquicas precisas para realizar el mencionado trabajo.

A) Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel de estudios que se exige para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de ordenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y re-

sistencia a la fatiga intelectual.

B) Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función de Vigilante Municipal, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación de a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

8.4. Cuarta prueba: Conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal de entre las materias que figuran en el Anexo III de esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario, siendo ambas pruebas de carácter independiente. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener al menos 5 puntos en cada uno de ellos. Para su realización se dispondrá de tres horas como máximo.

9. Relación de aprobados

Una vez terminadas las pruebas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes.

10. Presentación de documentos

10.1. Los aspirantes que hubieran superado las pruebas presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3 de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de conducir vehículos oficiales.

e) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B.

f) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera quedando anula-

das todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión

Finalizado el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Sr. Alcalde, de acuerdo con la propuesta del Tribunal, procederá a nombrar funcionario de carrera al candidato propuesto, el cual deberá tomar posesión en el plazo de 30 días naturales a contar desde el siguiente a la notificación a los interesados del nombramiento de funcionario de carrera, debiendo prestar previamente promesa o juramento de conformidad con lo establecido en el RD 707/1979, de 5 de abril.

12. Recursos

Las bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de estas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los supuestos y plazos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

ANEXO 1

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS DIRIGIDA A LA SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO

1. Plaza a la que se aspira.

2. Convocatoria: (fecha BOE)

3. Datos Personales:

Apellidos y nombre.

Fecha de nacimiento.

Lugar y provincia de nacimiento.

DNI.

Teléfono.

Domicilio a efectos de notificaciones.

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, así como que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En a de

(Firma)

ANEXO II

PRUEBAS FÍSICAS

La prueba de aptitud física tendrá la calificación de apto o no apto. Para obtener la calificación de apto o no apto será necesario no rebasar las marcas establecidas como máxima para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4. Los ejercicios se realizarán por el orden en el que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

A.1. Prueba de velocidad. (Carrera de 50 metros lisos). Se realizará sobre una pista de atletismo o sobre una zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de las pruebas son:

Grupos de edad	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34	De 35 a 39	De 40 a 44	De 45 a 49
Hombres	8"	8"50	9"	9"50	10"	10"50
Mujeres	9"	9"50	10"	10"50	11"	11"50

A.2. Prueba de Potencia de tren superior.

Se realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, en gimnasio o campo de deportes. Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla aso-

me por encima de la barra. Ante de inicial otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos.

No se permitirá el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas. Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente. El número de flexiones mínimas para cada grupo de edad serán de:

Grupos de edad	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34	De 35 a 39	De 40 a 44	De 45 a 49
Hombres	10	9	8	7	5	3
Mujeres	8	7	6	5	3	1

A.3. Prueba de potencia de tren inferior: Salto horizontal con pies juntos.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal. El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de un metro de larga que será paralela a la zona de salto.

Desde la posición inicial, sin pisar la línea de salto, con los dos pies apoyados en el suelo y los talones juntos, flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior, proyectando el cuerpo hacia delante para caer en la zona de salto.

El salto debe realizarse con un solo impulso.

La medición se realizará desde el borde de la línea más alejada de la zona de salto hasta la huella más próxima a dicha línea que deje cualquier parte del cuerpo del aspirante.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

Grupo de Edad	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34	De 35 a 39	De 40 a 44	De 45 a 49
Hombre	2,00	1,90	1,80	1,70	1,60	1,50
Mujeres	1,80	1,70	1,60	1,50	1,40	1,30

A.4. Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera. Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

Grupo de Edad	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34	De 35 a 39	De 40 a 44	De 45 a 49
Hombre	4,05	4,15	4,25	4,35	4,45	4,55
Mujeres	4,25	4,35	4,45	4,55	4,65	4,75

ANEXO III

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS QUE REGISTRARÁN PARA EL INGRESO

1. Talla. Estatura mínima: 1,70 metros en hombres y 1,65 metros en mujeres.

2. Obesidad-delgadez. Obesidad o delgadez manifiesta que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Índice de masa corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresada en metros. En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior a 102 centímetros para los hombres, ni a 88 para las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discriminatopisias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo, no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Croa o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo 140 mm/hg de presión sistólica y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defecto de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos a juicio de los facultativos médicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial. Para los diagnósticos establecidos en el Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las sociedades médicas de las especialidades correspondientes. Todas estas exclusiones se organizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO IV

TEMARIO

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenidos. Derechos y deberes fundamentales; sus garantías y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2. El estado de Autonomías. Competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas. Ideas generales de la Administración del Estado, Autonómica, Local, Institucional y Corporativa.

3. El Estado de Autonomía de Andalucía.

4. La Administración Local en la Constitución de 1978. Entidades que comprende la Administración Local. El Municipio concepto y elementos. Competencias Municipales. La provincia: Concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del Municipio. El Pleno. La Alcaldía.

5. Las ordenanzas, reglamentos y bandos. La licencia municipal, tipos, actividades sometidas a licencia, tramitación.

Parte especial.

6. La Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de seguridad. Ley de Coordinación de Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario.

7. La actividad de los Vigilantes municipales, como servicio al ciudadano, en consumo, abastos, mercados, venta ambulante, espectáculos públicos y establecimientos públicos, en materia de urbanismo.

8. Ley de Seguridad vial. El reglamento de desarrollo.

9. Normas generales de circulación, Circulación de peatones, Circulación urbana. Conductores.

10. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y actos imprudentes. Carencia del seguro obligatorio. Procedimiento sancionador por infracciones a la Norma de Circulación. Inmovilización y retirada de vehículos en las vías públicas.

11. Delitos contra la salud, recursos naturales y medio ambiente.

12. El arma reglamentaria y sus usos. Fundamentos. Normativa legal aplicable. Criterio de utilización. Principios Generales. Especial referencia a las licencias de armas.»

Villanueva del Duque, 20 de diciembre de 2016. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Isabel Medina Murillo.

Entidad Local Autónoma de la Guajarrosa

Núm. 6.302/2016

La Junta Vecinal de la E.L.A La Guajarrosa (Córdoba), en sesión ordinaria de fecha 27 de diciembre de 2016, acordó la apro-

bación inicial del expediente de transferencia de créditos entre partidas de distintas áreas de gasto, con número 23/2016.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En La Guajarrosa, a 29 de diciembre de 2016. Firmado electrónicamente por el Presidente de la E.L.A., Manuel Ruiz Alcántara.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 6.246/2016

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 702/2016

De: Doña Yolanda Uncizu Castillo Morales

Abogado: Don Juan de Dios Carmona Saravia

Contra: Los Álamos Córdoba SL

DOÑA MARINA MELÉNDEZ-VALDÉS MUÑOZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 702/2016 a instancia de la parte actora doña Yolanda Uncizu Castillo Morales contra Los Álamos Córdoba SL, sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

"Diligencia de Ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia Sra. Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz

En Córdoba, a catorce de diciembre de dos mil dieciséis.

La anterior documentación de correos únase, y no apareciendo citada en legal forma la empresa demandada Los Álamos Córdoba SL, al encontrarse el domicilio indicado Autovía A-4 Km 412-Margen Izquierdo, Puente Viejo-Córdoba-14190, "ausente", según consta en autos, póngase en conocimiento del actor, y, entréguese la diligencia a practicar al agente judicial de este juzgado para que lleve a efecto la notificación del decreto de suspensión y nuevo señalamiento de fecha 4 de octubre de 2016 a la entidad demandada antes mencionada en el domicilio antes mencionado, a los fines interesados.

Ad-cautelam, procédase a su comunicación y citación a juicio para el próximo día 17 de enero de 2017 a las 9:50 horas por medio de edictos, insertando un extracto suficiente en el "Boletín Oficial" correspondiente y en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial, dándole traslado de la demanda, a los efectos previstos en el artículo 23.2 de la Ley de Jurisdicción Social.

Modo de Impugnación: Mediante Recurso de Reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposi-

ción del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo y firma. Doy fe. La Letrada de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación y citación al demandado Los Álamos Córdoba SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a catorce de diciembre de dos mil dieciséis. La Letrada de la Administración de Justicia.

DECRETO

Letrada de la Administración de Justicia Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

En Córdoba, a cuatro de octubre de dos mil dieciséis.

Antecedentes de Hecho

Primero. En este Juzgado de lo Social núm. 3 de Córdoba, a instancias de doña Yolanda Uncizu Castillo Morales frente a Los Álamos Córdoba SL, sobre reclamación de cantidad, se ha señalado para la celebración de los actos de conciliación y juicio, el día 1 de diciembre de 2016 a las 10:20 horas.

Segundo. En el día de la fecha, se interesa por el Letrado designado de la parte actora don Juan de Dios Carmona Saravia, la suspensión y nuevo señalamiento por coincidencia de señalamientos.

Fundamentos de Derecho

Único. Conforme con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 36/2011 de la LJS en relación con el artículo 19 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, procede acordar la suspensión de los actos convocados para el día 1 de diciembre de 2016, y señalar de nuevo los mismos para el próximo día 17 de enero de 2017 a las 09:50 horas, sirviendo el presente Decreto de citación en forma, así como para la Prueba de interrogatorio y documental en los términos acordados en proveído de 7 de septiembre de 2016.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Acuerdo:

Suspender los actos señalados para el día 1 de diciembre de 2016 y convocar a las partes para el próximo día 17 de enero de 2017 a las 09:50 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y juicio, al que deberán acudir con todos los medios de prueba de los que intenten valerse, sirviendo el presente Decreto de citación en forma, así como para la Prueba de interrogatorio y documental en los términos acordados en proveído de 7 de septiembre de 2016.

Dar cuenta a S.S.^a del nuevo señalamiento acordado.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de Impugnación: Mediante Recurso de Reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia, Fdo. Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

DECRETO

Letrada de la Administración de Justicia Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

En Córdoba, a siete de septiembre de dos mil dieciséis.

Antecedentes de Hecho

Primero. Doña Yolanda Uncizu Castillo Morales, presenta demanda contra Los Álamos Córdoba SL, en materia de reclamación de cantidad, número 702/16.

Segundo. La demanda ha sido turnada a este Juzgado.

Fundamentos de Derecho

Primero. Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,1 de la LJS procede su admisión y señalamiento por el/la Secretario/a Judicial.

Segundo. La parte demandante ha solicitado una/s prueba/s que habiendo de practicarse en el acto de juicio requieren diligencias de citación o requerimiento, artículo 90.2 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Acuerdo:

-Admitir esta demanda presentada en materia de Reclamación de Cantidad.

-Señalar el próximo día 1 de diciembre de 2016 a las 10:20 horas de su mañana, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje) Pl. 2, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario judicial sucesivamente se pasará a juicio.

-El desarrollo del juicio oral se registrará en soporte apto para la grabación y reproducción del sonido y de la imagen, sin la presencia del Secretario judicial, salvo que las partes lo soliciten, al menos con dos días de antelación de la celebración de la vista o excepcionalmente lo considere necesario el Secretario judicial conforme el artículo 89.2 de la LJS.

-Citar a las partes, sirviendo el presente decreto de citación en forma, con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

-Si el demandante pretendiese comparecer en el Juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado o representado por Procurador, lo hará constar en la demanda. Asimismo, el demandado pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el Juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por Graduado Social colegiado o representado por Procurador, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del Turno de Oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de Abogado, Procurador o Graduado Social colegiado.

-Adviértase a los litigantes que han de comparecer a juicio con todos los medios prueba de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial conforme establece el artículo 82.3 de la LJRS.

-Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de interrogatorio de parte y documental.

-Dar traslado a S.S.^a de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda, relacionada anteriormente.

-Dar cuenta a S.S^a. del señalamiento efectuado a los efectos del artículo 182 LEC.

Con carácter general, recuerde que cuantos mas datos personales se conozcan, como Teléfono Fijo y móvil, correo electrónico, fax; con más facilidad se podrá contactar en caso de necesidad, por lo que se aconseja los hagan constar en la demanda o en los escritos que presenten en el Juzgado

Modo de Impugnación: Mediante Recurso de Reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia, Fdo. Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Providencia del Magistrado-Juez Don Antonio Jesús Rodríguez Castilla.

En Córdoba, a siete de septiembre de dos mil dieciséis.

Dada cuenta las pruebas interesadas, se acuerda: acceder a la citación del representante legal de la demandada con las advertencias del artículo 309 LEC.

Y, requiérase a la parte demandada para que aporte la documental requerida en el primer otrosi digo al acto de juicio señalado en autos del próximo día 1 de diciembre de 2016 a las 10:20 horas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que frente a la misma cabe interponer Recurso de Reposición, ante este Juzgado, en el plazo de tres días, contados a partir de su notificación, advirtiéndole a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá depositar el importe de 25 € en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Banesto, (0030), sita en Córdoba, Avenida Conde Vellellano, 17. Oficina, 4211. DC 30, con el número 1446/0000/30/ (núm. del expediente, con 4 dígitos) / (año, con 2 dígitos), de acuerdo con la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre.

Lo mandó y firma S.S^a. Ante mí. Doy fe.

DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe".

Córdoba, a 14 de diciembre de 2016. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba

Núm. 6.321/2016

Órgano: Vicepresidencia del I.C.H.L.

Aprobada la liquidación colectiva de la Tasa por el Servicio de Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2016 (Remesa Libro 2), del municipio de Lucena; en virtud de la delegación conferida por la Presidencia mediante decreto de fecha 30 de junio de 2015, he acordado mediante resolución de fecha 15 de diciembre de 2016, la exposición pública por el plazo de un mes del referido padrón cobratorio y, la puesta al cobro de las liquidaciones incluidas en el mismo, durante el plazo de ingreso voluntario que se indica a continuación.

Asimismo, mediante el presente anuncio se realiza la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en el referido pa-

drón cobratorio, en virtud de lo dispuesto en el 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante RD 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

Recursos:

Contra el acto administrativo de aprobación de las liquidaciones practicadas, podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante la alcaldía del Ayuntamiento de Lucena, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública.

Plazo de pago en período voluntario:

El plazo de ingreso en período voluntario comprenderá desde el día 5 de enero hasta el 6 de marzo de 2017, ambos inclusive.

Forma de pago:

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la oficina virtual del Organismo accesible en la sede electrónica www.haciendalocal.es. El abono personal en ventanilla, podrá realizarse únicamente mediante la presentación del correspondiente abonaré remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial:

BBVA, Banco Santander, La CAIXA, Caja Rural de Baena, Caja Rural del Sur, Caja Rural de Cañete, Caja Rural de Adamuz, Caja Rural de N. Carteya, Cajasur y Unicaja.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción del abonaré para el pago en ventanilla, el interesado podrá dirigirse a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

Atención personal:

Córdoba: Calle Reyes Católicos, 17.

Baena: Plaza Palacio, s/n.

Cabra: Calle Juan Valera, 8.

Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4.

La Carlota: Calle Julio Romero de Torres, s/n.

Lucena: Calle San Pedro, 44.

Montilla: Calle Gran Capitán, esq. S. Juan de Dios.

Montoro: Avenida de Andalucía, 19.

Palma del Río: Avenida Santa Ana, 31 - 2ª Pl.

Peñarroya-Pueblonuevo: Plaza Santa Bárbara, 13

Pozoblanco: Calle Ricardo Delgado Vizcaíno, 5.

Priego de Córdoba: Calle Cava, 1 (locales 18 y 19)

Puente Genil: Calle Susana Benítez, 10

Servicio de atención telefónica:

901512080/ 957498283.

Córdoba, a 29 de diciembre de 2016. Firmado electrónicamente por el Vicepresidente del Organismo, Salvador Blanco Rubio.

Núm. 6.322/2016

Órgano: Vicepresidencia del I.C.H.L.

Aprobada la liquidación colectiva de la Tasa por la prestación del Servicio Supramunicipal de Gestión del Ciclo Integral Hidráulico en la Provincia de Córdoba, correspondiente al tercer trimes-

tre del ejercicio 2016, de los municipios de Aguilar de La Frontera, Cañete de Las Torres, Cardeña, El Viso, Encinas Reales, Espejo, Iznájar, Nueva Carteya, Torrecampo, Villanueva de Córdoba y Villalalto; en virtud de la delegación conferida por la Presidencia mediante decreto de fecha 30 de junio de 2015, he acordado mediante resolución de fecha 19 de diciembre de 2016, la exposición pública por el plazo de un mes de los referidos padrones cobratorios y, la puesta al cobro de las liquidaciones incluidas en los mismos, durante el plazo de ingreso voluntario que se indica a continuación.

Asimismo, mediante el presente anuncio se realiza la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en los referidos padrones cobratorios, en virtud de lo dispuesto en el 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante RD 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

Recursos:

Contra el acto administrativo de aprobación de las liquidaciones practicadas, podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante el Sr. Diputado Delegado de Hacienda de la Diputación Provincial de Córdoba, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública.

Plazo de pago en período voluntario:

El plazo de ingreso en período voluntario comprenderá desde el día 5 de enero hasta el 6 de marzo de 2017, ambos inclusive.

Forma de pago:

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la oficina virtual del Organismo accesible en la sede electrónica www.haciendalocal.es. El abono personal en ventanilla, podrá realizarse únicamente mediante la presentación del correspondiente abonaré remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial:

BBVA, Banco Santander, La CAIXA, Caja Rural de Baena, Caja Rural del Sur, Caja Rural de Cañete, Caja Rural de Adamuz, Caja Rural de N. Carteya, Cajasur y Unicaja.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción del abonaré para el pago en ventanilla, el interesado podrá dirigirse a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

Atención personal:

Córdoba: Calle Reyes Católicos, 17.

Baena: Plaza Palacio, s/n.

Cabra: Calle Juan Valera, 8.

Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4.

La Carlota: Calle Julio Romero de Torres, s/n.

Lucena: Calle San Pedro, 44.

Montilla: Calle Gran Capitán, esq. S. Juan de Dios.

Montoro: Avenida de Andalucía, 19.

Palma del Río: Avenida Santa Ana, 31 - 2ª Pl.

Peñarroya-Pueblonuevo: Plaza Santa Bárbara, 13.

Pozoblanco: Calle Ricardo Delgado Vizcaíno, 5.

Priego de Córdoba: Calle Cava, 1 (locales 18 y 19).

Puente Genil: Calle Susana Benítez, 10.

Servicio de atención telefónica:

901512080/ 957498283.

Córdoba, a 29 de diciembre de 2016. Firmado por Vicepresidente del Organismo, Salvador Blanco Rubio.

Núm. 6.323/2016

Órgano: Vicepresidencia del I.C.H.L.

Aprobada la liquidación colectiva de la Tasa por Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2016 (Remesa Libro 2), del municipio de Lucena; en virtud de la delegación conferida por la Presidencia mediante decreto de fecha 30 de junio de 2015, he acordado mediante resolución de fecha 15 de diciembre de 2016, la exposición pública por el plazo de un mes del referido padrón cobratorio y, la puesta al cobro de las liquidaciones incluidas en el mismo, durante el plazo de ingreso voluntario que se indica a continuación.

Asimismo, mediante el presente anuncio se realiza la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en el referido padrón cobratorio, en virtud de lo dispuesto en el 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante RD 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

Recursos:

Contra el acto administrativo de aprobación de las liquidaciones practicadas, podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante la alcaldía del ayuntamiento de Lucena, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública.

Plazo de pago en período voluntario:

El plazo de ingreso en período voluntario comprenderá desde el día 5 de enero hasta el 6 de marzo de 2017, ambos inclusive.

Forma de pago:

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la oficina virtual del Organismo accesible en la sede electrónica www.haciendalocal.es. El abono personal en ventanilla, podrá realizarse únicamente mediante la presentación del correspondiente abonaré remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial:

BBVA, Banco Santander, La CAIXA, Caja Rural de Baena, Caja Rural del Sur, Caja Rural de Cañete, Caja Rural de Adamuz, Caja Rural de N. Carteya, Cajasur y Unicaja.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción del abonaré para el pago en ventanilla, el interesado podrá dirigirse a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

Atención personal:

Córdoba: Calle Reyes Católicos, 17.

Baena: Plaza Palacio, s/n.

Cabra: Calle Juan Valera, 8.

Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4.
La Carlota: Calle Julio Romero de Torres, s/n.
Lucena: Calle San Pedro, 44.
Montilla: Calle Gran Capitán, esq. S. Juan de Dios.
Montoro: Avenida de Andalucía, 19.
Palma del Río: Avenida Santa Ana, 31 - 2ª Pl.
Peñarroya-Pueblonuevo: Plaza Santa Bárbara, 13.
Pozoblanco: Calle Ricardo Delgado Vizcaíno, 5.
Priego de Córdoba: Calle Cava, 1 (locales 18 y 19).
Puente Genil: Calle Susana Benítez, 10.
Servicio de atención telefónica:
901512080/ 957498283

Córdoba, a 29 de diciembre de 2016. Firmado electrónicamente por el Vicepresidente del Organismo, Salvador Blanco Rubio.

Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 6.326/2016

Rfa. Planeamiento/PIVJ -9.1.1 - 8/2015

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en Sesión ordinaria, celebrada el día 29 de diciembre de 2016, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente la Innovación del PGOU para regular en el uso industrial la implantación de instalaciones que utilicen residuos como combustible alternativo, formulada por la Gerencia Municipal de Urbanismo, acordando la suspensión por plazo máximo de un año, del otorgamiento de aprobación, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones por la Innovación previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Segundo. Proceder a la apertura de un periodo de información pública por plazo de un mes mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, Prensa Local, Tablones de

Anuncios del Excmo. Ayuntamiento y Gerencia Municipal de Urbanismo.

Tercero. Remitir el expediente completo y un ejemplar del documento, una vez finalizado el periodo de información pública, si no se hubieran presentado alegaciones, a la Delegación Territorial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para que emita informe preceptivo conforme a lo dispuesto en los artículos 31.2.C), 36.2.c), 32.1.3ª de la LOUA y artículo 13.3.e) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, así como en la Instrucción 1/2004 de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo sobre el procedimiento de aprobación provisional de instrumentos de planeamiento urbanístico.

Córdoba, a 30 de diciembre de 2016. Firmado electrónicamente por el Director Técnico, Juan Medina Ruiz de Alarcón.

Comunidad de Regantes Tintín Montilla (Córdoba)

Núm. 6.317/2016

Por la presente le convoco a Asamblea General Extraordinaria de la Comunidad de Regantes "Tintín", a celebrar el Lunes 19 de diciembre de 2016, a las 19:00 horas en primera convocatoria y 19:30 en segunda, en la Bodega de la Cooperativa La Unión, en Avenida de Italia número 1, (en las bodegas nuevas de la Unión), para tratar el siguiente orden del día:

Primero: Avance de liquidación campaña 2016.

Segundo: Propuesta de presupuesto para campaña 2017 y establecimiento de derramas. Aprobación, si procede.

Tercero: Ruegos y preguntas.

Montilla, noviembre 2016. El Presidente, Fdo. Pedro J. Padillo Cambrero.
